

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
DIRECCION
DIGESTO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 4037/89.-

VISTO:

Que uno de los problemas más comunes en las /
operaciones de tránsito lo constituye la gran cantidad de con-
ductores que circulan con su carnet vencido; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario imponer alguna pena para que
este tipo de problemas no se haga común.-

Que por otra parte la comuna tiene la obliga-
ción de realizar un control estricto sobre este tema, prote-//
giendo bienes y personas.-

Que además, se hace imprescindible conti-//
nuar reglamentando la Ordenanza 2739.-

Que el presente expediente fue tratado sobre
tabla en la Sesión Ordinaria Nº 83/89, celebrada por el Con-
sejo con fecha 17 de Marzo del corriente año, siendo aprobado //
por MAYORIA (4-3) con modificaciones en el Artículo 1º).-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129
Inciso a) de la Ley Policial, Nº 53 Orgánica de Municipalidades,

EL H. CONGRESO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) CORRERE una multa equivalente al 100 \$ (CIEEN POR /
-----CIEEN) del valor de la renovación del carnet de /
conductor a todo usuario que al presentarse a renovarlo se con-
tata infracciones obrantes en el Tribunal Municipal de Faltas
por conducir con carnet vencido.-

ARTICULO 2º) Hasta tanto sancione el Registro Nacional dicha //
-----propuesta en el nuevo proyecto de Ley de Tránsito
y Seguridad Vial, debe tomarse a efectos del Artículo 1º), el /
vencimiento del carnet otorgado en cualquier jurisdicción de la
República.-

///2.-

ANTONIO E. GRANDE
Secretario del Coordinador
Honorable Consejo Deliberante
Neuquén

11/2.-

ARTICULO 39) COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.-

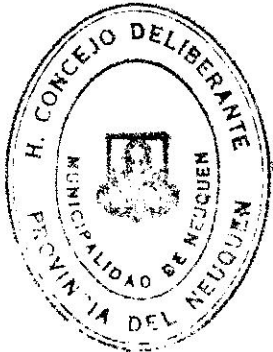
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE /
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE
MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (Expte. 032-B-89).

ES COPIA:

1cc.-

FDO: PESINEY
ALVAREZ

ANTONIO E. GRANDE
Coordinador
Concejo Deliberante
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 4037/89-
PROMULGADA POR DECRETO N° 0433.115
XPTC N° 032-B-89-